

# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

## I LEGISLATURA

Serie D: INTERPELACIONES,  
MOCIONES Y PROPOSICIONES  
NO DE LEY

14 de diciembre de 1981

Núm. 796-I

### INTERPELACION

**Comunicación de la Nunciatura Apostólica al señor Presidente de la Conferencia Episcopal sobre reestructuración de las diócesis de Lérida y Barbastro.**

**Presentada por don Sebastián Martín Retortillo y don León J. Buil Giral.**

#### PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 126 del Reglamento del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la interpelación formulada por don Sebastián Martín-Retortillo y don León J. Buil Giral, del Grupo Parlamentario Centrista, relativa a la comunicación de la Nunciatura Apostólica al señor Presidente de la Conferencia Episcopal, sobre reestructuración de las diócesis de Lérida y Barbastro.

Palacio del Congreso de los Diputados, 1 de diciembre de 1981.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina.**

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Al amparo de los artículos 125 y siguientes del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, los que suscriben tiene el honor de presentar ante esa Me-

sa, en nombre del Grupo Parlamentario Centrista, la siguiente interpelación dirigida al Gobierno, relativa a la comunicación de la Nunciatura Apostólica al señor Presidente de la Conferencia Episcopal sobre reestructuración de las diócesis de Lérida y Barbastro.

#### Antecedentes

El proceso de creación de las diócesis de Lérida y Barbastro guarda estrecha relación con el curso de la reconquista de los territorios ocupados por los musulmanes, iniciada en los pequeños reinos y condados pirenaicos aragoneses y catalanes. Así, la erección o reposición de las sedes episcopales de Seo de Urgel, Jaca, Huesca, Roda-Barbastro y Lérida, acomodan sus tiempos y territorio al avance de la frontera de guerra y al resultado de las maniobras de influencia de los poderes civiles y eclesiásticos, lo que se tradujo en frecuentes cambios e, incluso, la desaparición por largo tiempo de algunas de aquéllas. Hacia el último tercio del siglo XVII el territorio de la actual provincia de Huesca dependía en lo eclesiástico de las diócesis

de Jaca, Barbastro, Huesca, Seo de Urgel, Lérida y Zaragoza, situación anómala que fue resuelta en parte recientemente al integrarse en las diócesis propiamente oscenses la totalidad de los territorios de las diócesis de Seo de Urgel y Zaragoza y una pequeña zona de la de Lérida, todos ellos comprendidos dentro de los límites provinciales.

Sin embargo, una amplia comarca de la provincia de Huesca todavía sigue sujeta a la Sede Episcopal de Lérida, con dificultades evidentes no sólo en los aspectos de pastoral, sino en otros que hacen referencia a conservación del patrimonio artístico y monumental, conciencia regional y otros de naturaleza política y social: situación que los obispos aragoneses por unanimidad y la Conferencia Episcopal Española por amplia mayoría valoraron adecuadamente, por lo que se solicitó de la Santa Sede la modificación de los límites de las diócesis altoaragonesas para adaptarlos a los límites provinciales.

#### ESTADO DE LA CUESTION

En respuesta a la petición de la Conferencia Episcopal, la Nunciatura Apostólica remitió al Presidente de aquélla recientemente una carta en la que, entre otros extremos, se dice textualmente lo que sigue:

“Las dos propuestas (se refiere a la reestructuración de la diócesis de Lérida y Barbastro y erección de una nueva provincia eclesiástica en Extremadura) han sido atentamente estudiadas por la Santa Sede, habiendo consultado los dicasterios competentes.

Todo considerado, el examen de estos proyectos tendrá lugar una vez que hayan

sido definitivamente definidos los límites de las provincias civiles y consigan la debida estabilidad.”

Dada la gravedad de las afirmaciones anteriores que cuestionan la estabilidad de los límites provinciales definidos como tales hace siglo y medio —superando notablemente el tiempo de existencia de algunos Estados europeos— coincidentes con la frontera interregional de Aragón y Cataluña por espacio de más de seis siglos. Considerando, por otra parte que “cualquier alteración de los límites provinciales habrá de ser aprobada por las Cortes Generales mediante Ley Orgánica” (artículo 141, 1, de la Constitución, de 6 de diciembre de 1978), y que el territorio de Cataluña viene también definido en su Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica y refrendado por el pueblo catalán, los Diputados firmantes formulan interpelación al Gobierno sobre los siguientes puntos:

¿Considera el Gobierno que la actual demarcación provincial es inestable y meramente provisional?

En el caso de que dichos límites estuvieran suficientemente garantizados en las leyes constitucionales y demás normas del ordenamiento jurídico, ¿es aceptable el juicio formulado por otro Estado al afirmar la indeterminación y provisionalidad de los límites provinciales españoles?

¿Considera el Gobierno el malestar profundo que ha provocado en la zona oriental de la provincia de Huesca y en todo Aragón la dilación en resolver un problema con el peregrino argumento de la indefinición de las fronteras provinciales?

Palacio del Congreso de los Diputados, 26 de noviembre de 1981.—**Sebastián Martín-Retortillo y León J. Buil Giral.**

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1981